

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.112 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2013.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

LEY QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA DICTAR DECRETOS CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY EN LAS MATERIAS QUE SE DELEGAN

- En primer lugar, se autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos Leyes en el ámbito de la lucha contra la corrupción en los siguientes términos:
 - a. Dictar y/o reformar normas e instrumentos destinados a fortalecer los valores esenciales de la función pública en aras de garantizar y proteger los intereses del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.
 - b. Dictar y/o reformar normas para fortalecer los mecanismos de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria para evitar lesiones o el manejo inadecuado del patrimonio público.
 - c. Dictar normas contra la legitimación de capitales.
 - d. Establecer mecanismos estratégicos de lucha contra potencias extranjeras que pretendan destruir la Patria

- en lo económico, político y mediático.
- e. Dictar normas que sancionen las acciones que atenten contra la seguridad y defensa de la Nación.
 - f. Combatir el financiamiento ilegal de los partidos políticos.
 - g. Dictar normas que eviten y sancionen la fuga de divisas.
 - h. Emitir disposiciones en defensa de la moneda nacional y el fortalecimiento del sistema financiero nacional.
- En segundo lugar, la autorización abarca el ámbito de la defensa de la economía, en cuyo marco se autoriza al Presidente para:
 - a. Dictar y/o reformar leyes que consoliden los principios de justicia social, eficiencia, equidad, productividad y solidaridad a los fines de asegurar el desarrollo humano integral, una existencia digna y provechosa para el pueblo venezolano y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir.
 - b. Dictar y/o reformar las normas que establezcan los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación de los procedimientos que deben seguir los órganos y entes del Estado involucrados, especialmente en materia de importación, distribución y comercialización de los alimentos, materia prima y artículos de primera necesidad, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
 - c. Dictar y/o reformar las normas y/o medidas destinadas a planificar, racionalizar y regular la economía para propulsar la transformación del sistema económico y defender su estabilidad, a fin de lograr una justa distribución de la riqueza.
 - d. Fortalecer la lucha contra el acaparamiento y la especulación.
 - e. Regular lo concerniente a las solicitudes de divisas, para evitar que se le dé un uso contrario a aquél para el que han sido solicitadas.
 - f. Garantizar el derecho del pueblo a tener bienes y servicios seguros, de calidad y a precios justos.
- Igualmente se regula la situación en la que el Presidente otorgue carácter orgánico a un Decreto Ley que no sea calificado como tal por la Constitución Nacional, caso en el cual se debe remitir a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que emita pronunciamiento sobre la constitucionalidad de tal carácter.
 - La habilitación tendrá una duración de doce (12) meses para su ejercicio desde su publicación en la Gaceta Oficial.
 - Vigencia: a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir, del 19 de noviembre de 2013.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve